

**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 130-2019/SBN-GG**

San Isidro, 23 de diciembre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprobó la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, con el objeto de contar con instituciones transparentes e íntegras que practiquen y promuevan la probidad en el ámbito público;

Que, con el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas para fortalecer la integridad pública y lucha contra la corrupción, se regulan medidas en materia de integridad pública, con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1327, se establecen las medidas de protección para el denunciante de actos de corrupción y sanciona las denuncias realizadas de mala fe, con el objeto de establecer procedimientos y mecanismos para facilitar e incentivar las denuncias realizadas de buena fe de actos de corrupción;

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento del Decreto Supremo N° 1327, aprobado con el Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, se define a la Oficina de Integridad Institucional como unidad orgánica que asume regularmente las labores de promoción de la integridad y ética institucional en las entidades públicas, así como sus funciones generales; asimismo, en el numeral 2.2 se señala que aquellas entidades que no cuenten con la unidad orgánica que asuma las labores de promoción de la integridad y ética institucional, las asume la más alta autoridad administrativa de la entidad, pudiendo delegar tales funciones a la Oficina General de Recursos Humanos o la que haga sus veces;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP de fecha 24 de julio de 2019, se aprobó la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública", en la que se indica la obligatoriedad de su aplicación en todas las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 1 del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo a lo establecido en los numerales 6.1.3 y 6.5.7 de la mencionada Directiva, para la creación de la Oficina de Integridad Institucional se debe considerar los criterios establecidos en los lineamientos; en el caso de no contar con ella, la función de



integridad recae sobre la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones, entre otros, a la Oficina de Recursos Humanos; asimismo señala que la delegación de dicha función se materializa a través de una resolución de la máxima autoridad administrativa;

Que a través de la Resolución N° 101-2017/SBN-SG se aprobó la Directiva N° 004-2017/SBN-SG denominada "Procedimientos para presentación de denuncias por actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección"; en la cual se establece que el Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas, es quien se encargará de supervisar el cumplimiento del procedimiento establecido en la citada Directiva;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA la Secretaria General, ahora Gerencia General, es la más alta autoridad administrativa de la Institución;

Que, asimismo a través del Decreto de Urgencia N° 020-2019 se establece la obligatoriedad de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses en el Sector Público, precisándose que la máxima autoridad administrativa de la entidad o la que haga sus veces, bajo responsabilidad, identifica a los sujetos obligados y designa al encargado de reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses, contando con el apoyo de la Oficina de Integridad Institucional de la entidad o la que haga sus veces;

Que, el artículo 7 del referido Decreto de Urgencia, establece que el seguimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, corresponde a la Oficina de Integridad Institucional o la que haga sus veces, para el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses, informando semestralmente a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, en atención a lo señalado en los considerandos precedentes y dado que la entidad no cuenta con Oficina de Integridad Institucional, pero que en aplicación de lo establecido en los Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública, en caso de no contar con dicha Oficina la función de integridad recae sobre la máxima autoridad administrativa, quien puede delegar dichas funciones a través de una resolución; por lo que resulta necesario emitir el acto administrativo a través del cual se deleguen dichas funciones al Sistema Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, con la finalidad de enfocarse en la prevención de la corrupción, promover una cultura de integridad organizacional, así como las funciones previstas en el Decreto de Urgencia N° 020-2019, sin perjuicio de las funciones que le han sido asignadas en la Directiva N° 004-2017/SBN-SG denominada "Procedimientos para presentación de denuncias por actos de corrupción y otorgamiento de medidas de protección", aprobada con la Resolución N° 101-2017/SBN-SG;

Con el visado de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1327, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 010-2017-JUS, el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado con el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA y la Directiva N° 001-2019-PCM/SIP "Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la Administración Pública" aprobada mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2019-PCM/SIP, Decreto de Urgencia N° 020-2019;



**SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE  
BIENES ESTATALES**



**RESOLUCIÓN N° 130-2019/SBN-GG**

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Delegar la función de integridad en el ámbito institucional, al Supervisor Administrativo de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales;

**Artículo 2.-** Las funciones que se delegan por la presente Resolución, son las siguientes:

1. Apoyar en la identificación y gestión de riesgos de corrupción.
2. Proponer las acciones de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
3. Proponer la incorporación de objetivos y acciones de integridad en el Plan Estratégico Institucional de la entidad.
4. Implementar, conducir y dirigir la estrategia institucional de integridad y lucha contra la corrupción, así como supervisar su cumplimiento.
5. Supervisar el cumplimiento de la normativa vigente de transparencia, gestión de intereses y conflicto de intereses.
6. Coordinar e implementar el desarrollo de actividades de capacitación en materia de ética pública, transparencia y acceso a la información pública, gestión intereses, conflicto de intereses, control interno y otras materias vinculadas con la integridad y lucha contra la corrupción.
7. Orientar y asesorar a los funcionarios y servidores sobre dudas, dilemas éticos, situaciones de conflicto de intereses así como sobre los canales de denuncias y medidas de protección existentes en la entidad y otros aspectos de políticas de integridad.
8. Monitorear la implementación del modelo de integridad institucional.
9. Identificar a los sujetos obligados a la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y reportarlos a través de la Plataforma Única de Declaración Jurada de Intereses.
10. Realizar el seguimiento y requerimiento, de corresponder, para el cumplimiento de la presentación de la Declaración Jurada de Intereses.
11. Informar semestralmente a la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.
12. Promover acciones para la prevención y mitigación de los conflictos de intereses conforme al reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019.
13. Revisar el contenido de la Declaración Jurada de Intereses, dicho procedimiento se realizará conforme al reglamento del Decreto de Urgencia N° 020-2019.
14. Otras derivadas de normas que regulen la materia.



**Artículo 3.-** El Supervisor de Personal queda obligado a informar semestralmente a la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales sobre el ejercicio de las funciones delegadas.

**Artículo 4.-** Disponer que las Unidades Orgánicas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales presten el apoyo que requiera el Supervisor de Personal para lograr el cumplimiento de las funciones delegadas.

**Artículo 5.-** Notificar la presente Resolución, al Supervisor de Personal de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; a fin que efectúe las acciones para cumplir con las funciones delegadas;

**Artículo 6.-** Encargar al Ámbito de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución, en el portal institucional ([www.sbn.gob.pe](http://www.sbn.gob.pe)); y en el Portal del Estado Peruano ([www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)).

**Regístrese y Comuníquese.**



  
JAIME E. LÓPEZ ENDO  
Gerente General  
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES

